



Interlocutorio	584
Radicado	05266-31-03-003-2024-00087-00
Proceso	Ejecutivo – singular
Demandante	Banco de occidente s.a.
Demandado	Red motos Colombia S.A.S.
Asunto	Inadmitir demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Aclarar los hechos y pretensiones; indicando el periodo de causación de los intereses remuneratorios y moratorios, evitando el anatocismo jurídico (núm. 5 art. 82 del C.G.P.).
2. Adjuntar copia actualizada del certificado de existencia y representación legal de la sociedad Red Motos Colombia S.A.S., con una vigencia no inferior a 30 días (art. 85 del C.G.P)
3. Individualizar los productos financieros sobre los cuales se piden medidas cautelares (inc. 5 art. 83 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** inadmitir la demanda.

**Segundo:** conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

Sigue firma .....

Viene de auto inadmite demanda...



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2024-00087  
12042024 2

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef38f426326816e1228455f585009fd2448ca8c3f2791802414bb3d57675147**

Documento generado en 16/04/2024 12:10:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>